

prestaciones sociales para mejorar la calidad del servicio y crear condiciones más favorables para el cumplimiento del propósito para el que fueron creados;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado "Grupo de Trabajo para la adecuación de los servicios públicos de los Programas Sociales destinados a los pueblos indígenas u originarios de la Amazonia, para su prestación con pertinencia cultural, priorizando Cuna Más y el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES".

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo creado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial tiene por objeto identificar y proponer medidas para la adecuación de los servicios correspondientes considerando las particularidades culturales y lingüísticas, y formular recomendaciones para la adecuación del marco normativo y de los modelos operativos de las prestaciones sociales, para mejorar la calidad del servicio en beneficio de la población indígena usuaria de los Programas Sociales y crear condiciones más favorables para el cumplimiento del propósito por el que fueron creados.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo está integrado por los siguientes miembros:

a) Siete (7) representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:

- Viceministro(a) de Prestaciones Sociales, quien la preside (o su representante);
- Director(a) General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, o su representante;
- Director(a) General de Gestión de la Calidad de las Prestaciones Sociales, o su representante;
- Director(a) General de Seguimiento y Evaluación, o su representante;
- Director (a) General de Políticas y Estrategias, o su representante;
- Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional Cuna Más, o su representante; y,
- Director(a) Ejecutivo(a) del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social- FONCODES, o su representante.

b) Tres (3) representantes del Ministerio de Cultura:

- Viceministro(a) de Interculturalidad, o su representante;
- Director(a) General de Ciudadanía Intercultural, o su representante; y,
- Director(a) General de Derechos de los Pueblos Indígenas, o su representante.

Artículo 3.- De las funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de trabajo tiene las siguientes funciones:

a) Analizar la prestación de los servicios brindados para su adecuación cultural.

b) Identificar y proponer criterios para la adecuación cultural de los servicios de los Programas Sociales.

c) Identificar y proponer las modificaciones normativas y operativas que se consideren necesarias para la adecuación de los servicios brindados por los Programas Sociales.

d) Proponer mecanismos y herramientas para el seguimiento y evaluación de las adecuaciones culturales en los servicios brindados por los Programas Sociales.

e) Elaborar un informe final sobre el cumplimiento de sus funciones a ser presentado a los Despachos Ministeriales del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 4.- De la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo

La Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales actuará como Secretaría Técnica.

Artículo 5.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo puede solicitar la colaboración, asesoramiento, opinión y aporte técnico de representantes de otras instituciones públicas o privadas; de especialistas en materias relacionadas con el encargo dado al Grupo de Trabajo, que su Presidencia considere necesaria.

Artículo 6.- De la instalación y vigencia del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo que no excede de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución ministerial y debe concluir su labor en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, contados desde la instalación.

Artículo 7.- Plan de Trabajo

El Grupo de Trabajo debe presentar su plan de trabajo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a su instalación.

Artículo 8.- Del financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo se sujeta al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1853859-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban la Octava Modificación de la Concesión Definitiva de distribución solicitada por ELECTRO PUNO S.A.A. y la Adenda N° 8 al Contrato de Concesión N° 010-94

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2020-MINEM/DM

Lima, 7 de enero de 2020

VISTOS: El Expediente N° 15006393 sobre la Concesión Definitiva para desarrollar la actividad de Distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, la solicitud de la octava modificación de la mencionada concesión, presentada por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A.-ELECTRO PUNO S.A.A. (en adelante, ELECTRO PUNO); los Informes

N° 537-2019-MINEM/DGE-DCE y N° 007-2020-MINEM/DGE-DCE elaborados por la Dirección General de Electricidad y el Informe N° 007-2020-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2000-EM del 26 de enero de 2000, se transfiere a favor de ELECTRO PUNO la Concesión Definitiva para desarrollar la actividad de Distribución que, originalmente había sido otorgada a Electro Sur Este S.A.A. mediante Resolución Suprema N° 069-94-EM, adquiriendo ELECTRO PUNO los derechos y obligaciones estipulados en el Contrato de Concesión N° 010-94 (en adelante, CONTRATO);

Que, mediante las Resoluciones Supremas N° 106-2000-EM del 07 de diciembre de 2000 y N° 051-2006-EM del 11 de setiembre de 2006, se aprueban ampliaciones de la zona de concesión y las adendas respectivas al CONTRATO;

Que, mediante las Resoluciones Supremas N° 044-2011-EM del 31 de mayo de 2011, N° 096-2012-EM del 13 de setiembre de 2012 y N° 065-2014-EM del 19 de setiembre de 2014, se aprueban modificaciones con la finalidad de reducir la zona de concesión y se aprueban las adendas respectivas al CONTRATO;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 573-2016-MEM/DM del 29 de diciembre de 2016 y N° 101-2017-MEM/DM del 03 de marzo de 2017, se aprueban modificaciones con la finalidad de reducir la zona de concesión y se aprueban las adendas respectivas al CONTRATO;

Que, mediante documento presentado con registro N° 2946675 de fecha 20 de junio de 2019, ELECTRO PUNO solicita la modificación de la mencionada Concesión Definitiva de Distribución con la finalidad de reducirla y que las áreas excluidas de su concesión se sujeten a lo previsto en el quinto párrafo del artículo 30 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante el Oficio N° 6149-2019-OS/DSR con registro N° 3000373 de fecha 04 de diciembre de 2019, OSINERGMIN remite el Informe Técnico N° 340-2019-OS/OR PUNO en el cual se concluye que las zonas materia de reducción no cuentan con redes eléctricas de media tensión ni conexiones domiciliarias; en consecuencia, la reducción de la Concesión Definitiva para desarrollar la actividad de Distribución materia del presente trámite no perjudica a usuarios del servicio público de electricidad;

Que, de acuerdo a los informes de Vistos, la DGE verifica que la solicitud de modificación de Concesión Definitiva para desarrollar la actividad de Distribución presentada por ELECTRO PUNO cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento; así, emite opinión favorable a fin de aprobar la Adenda N° 8 al Contrato de Concesión N° 010-94;

Con el visto del Viceministerio de Electricidad, de la Dirección General de Electricidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Octava Modificación de la Concesión Definitiva de distribución solicitada por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. – ELECTRO PUNO S.A.A. y la Adenda N° 8 al Contrato de Concesión N° 010-94, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La modificación aprobada en el artículo que antecede comprende las zonas de concesión que a continuación se señalan, las cuales están delimitadas por las coordenadas UTM en el sistema WGS84 que figuran en los planos obrantes en el expediente:

Zonas de concesión que se modifican	Provincias	Plano N° (de las modificaciones)
Azángaro y Putina; Azángaro (Amp. 2006); Azángaro-Asillo-San José de Sallocota (Amp. 2000); Azángaro-Arapa-Pucará-Putina (Amp. 2000)	Azángaro	POL_A_1 "Área de Concesión definitiva actual" (Esc. indicada) POL_A_2 "Poligonal de renuncia de concesión" (Esc. indicada) POL_A_3 "Concesión renunciada" (Esc. indicada)
Azángaro y Putina; Azángaro (Amp. 2006); Azángaro-Asillo-San José de Sallocota (Amp. 2000)	Azángaro	POL_B_1 "Área de Concesión definitiva actual" (Esc. indicada) POL_B_2 "Poligonal de renuncia de concesión" (Esc. indicada) POL_B_3 "Concesión renunciada" (Esc. indicada)
Azángaro y Putina; Azángaro (Amp. 2006); Azángaro-Asillo-San José de Sallocota (Amp. 2000); Azángaro-Arapa-Pucará-Putina (Amp. 2000)	Azángaro	POL_C_1 "Área de Concesión definitiva actual" (Esc. indicada) POL_C_2 "Poligonal de renuncia de concesión" (Esc. indicada) POL_C_3 "Concesión renunciada" (Esc. indicada)
Azángaro y Putina;	Azángaro/ San Antonio de Putina	POL_D_1 "Área de Concesión definitiva actual" (Esc. indicada) POL_D_2 "Poligonal de renuncia de concesión" (Esc. indicada) POL_D_3 "Concesión renunciada" (Esc. indicada)
Azángaro y Putina; Azángaro (Amp. 2006); Azángaro-Arapa-Pucará-Putina (Amp. 2000)	Azángaro/ San Antonio de Putina	POL_E_1 "Área de Concesión definitiva actual" (Esc. indicada) POL_E_2 "Poligonal de renuncia de concesión" (Esc. indicada) POL_E_3 "Concesión renunciada" (Esc. indicada)
Azángaro (Amp. 2006); Azángaro-Arapa-Pucará-Putina (Amp. 2000)	Azángaro/ San Antonio de Putina	POL_F_1 "Área de Concesión definitiva actual" (Esc. indicada) POL_F_2 "Poligonal de renuncia de concesión" (Esc. indicada) POL_F_3 "Concesión renunciada" (Esc. indicada)
Sandia (Amp. 2006)	Sandia/ San Antonio de Putina	POL_1 "Área de Concesión definitiva actual" (Esc. indicada) POL_2 "Poligonal de renuncia de concesión" (Esc. indicada) POL_3 "Concesión renunciada" (Esc. indicada)

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Adenda N° 8 al Contrato de Concesión N° 010-94 y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que el texto de la presente Resolución Ministerial se inserte en la Escritura Pública a que dé origen la Adenda N° 8 al Contrato de Concesión N° 010-94.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición y por cuenta de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. – ELECTRO PUNO S.A.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1844442-1